

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.350 · 1973

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Administración Pública Nacional

LEY N° 20.350

Bs. As., 4/5/1973

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5° del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

facultades

ARTÍCULO 1°. Postérgase por el término de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de promulgación de la presente, la aplicación de lo dispuesto por las Leyes 20.014, 20.015 y 20.016.

ARTÍCULO 2°. Prorrógase por ciento cincuenta (150) días lo establecido por el artículo 12 bis de la Ley 20.066.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Rregistro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gustavo Maleck



VEREDICTA LEYES

Administración Pública Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).